



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

Informática

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 844 -2023-MPM-CH-A**

Chulucanas, 29 DIC 2023

**VISTO:**

El Informe N° 00251-2023-SGRH/MPM-CH (01.12.2023); el Informe N°00901-2023-SGP/MPM-CH (04.12.2023); Oficio N°00952-2023-PM/MPM-CH (07.11.2023); el Informe N°00148-2023-GA/MPM-CH (20.12.2023); el Informe N°00962-2023-SGP/MPM-CH (26.12.2023); el Informe N°00285-2023-GPPDI/MPM-CH (26.12.2023); el Informe N° -2023-GAJ/MPM-CH (29.12.2023); y,

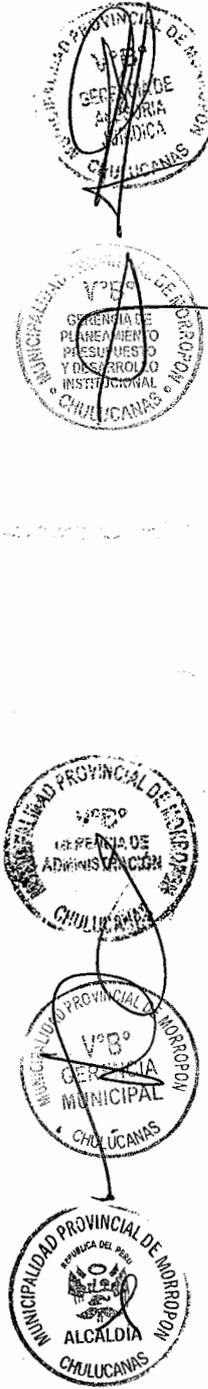
**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante la Ley N° 30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, la misma que fuera modificada por la Ley N° 30841, y su reglamento se establecen criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada con la finalidad de reducir costos al Estado, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD". Luego de ello, se priorizaría a los acreedores individuales cuyo saldo de acreencia sea: a) menor o igual a las 5 Unidades Impositivas Tributarias (UITs); b) mayor de 5 y hasta 10 UITs; c) sea mayor de 10 y hasta 20 UITs; d) sea mayor de 20 y hasta 50 UITs; y e) sea superior a las 50 UITs, siendo en este último caso que las acreencias serán pagadas proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes indicado;

Que, el D. S. N° 001-2014-JUS que aprueba el reglamento de la Ley N° 30137 reitera el modo y forma cómo debe efectuarse la priorización de las deudas resultantes de sentencias judiciales en el modo y forma siguiente: 1. *Materia Laboral*: Las obligaciones relativas a derechos individuales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, incluyendo aquellas que se originen en el marco de la intermediación, a través de cooperativas de trabajadores; 2. *Materia Previsional*: Las obligaciones vinculadas al acceso a una pensión o al monto de la misma, en cualquiera de los sistemas previsionales existentes; 3. *Víctimas en actos de defensa del Estado*: Las obligaciones originadas a favor de personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, como producto de acción de armas, actos de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, de acuerdo con las normas de la materia, 4. *Víctimas de violaciones de derechos humanos*: Las obligaciones originadas como producto de los delitos establecidos en el Título XIV-A "Delitos contra la humanidad" del Código Penal, así como las establecidas en sentencias de instancias supranacionales; 5. *Otras deudas de carácter social*: Las obligaciones que tengan una o más de las siguientes características: a) Cuyos acreedores o beneficiarios sean personas en situación de pobreza o extrema pobreza según la clasificación socioeconómica establecida en el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH; b) Derivadas de negligencias médicas en centros hospitalarios públicos; c) Cuyos acreedores o beneficiarios tengan alguna discapacidad mental o física grave acreditada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que les impida autosostenerse; y d) Los beneficiarios provenientes de la aplicación del artículo 243 del Decreto Legislativo N° 398, reglamentado por el Decreto Supremo N° 051-88-PCM; 6. Deudas no comprendidas en los grupos previos: Las obligaciones que no se encuentren incluidas en los criterios previos. En el caso de concurrencia de dos o más criterios, prevalecerá el que más favorezca al acreedor o beneficiario;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, de otro lado el Art. 4° del D. S. N° 001-2014-JUS previó que en las entidades conformen un "Comité encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada", cuyos miembros son designados por Resolución del Titular del Pliego, e integrados por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 523-2019-MPM-CH-A (16.07.2019) se conformó el Comité Permanente para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas el cual estará integrado por los miembros siguientes: a) Gerente de Administración, quien lo presidirá; b) Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional; c) Procurador Público Municipal; d) Sub gerencia de Secretaría General; e) (miembro designado por el Titular del Pliego); disponiéndose en el artículo segundo de la citada resolución que el Comité designado en el artículo precedente sesione y apruebe mediante acta el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, debidamente ordenado y utilizando los criterios señalados en la Ley N° 30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, la misma que fuera modificada por la Ley N° 30841 y su reglamento aprobado mediante D. S. N° 001-2014-JUS, (...);

Que, mediante Oficio N°00952-2023-PM/MPM-CH (07.11.2023) la Procuraduría Pública Municipal solicita la aprobación de programación de pago de deudas judiciales año 2024, requiriendo se autorice emitir el acto resolutorio que apruebe la programación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, teniendo en cuenta que se adjunta los documentos de referencia de la actualización del aplicativo informativo del MEF "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" y el cuadro de sentencias judiciales por pagar del año 2024;

Que, con Informe N° 00148-2023-GA/MPM-CH (20.12.2023), la Gerencia de Administración comunica a la Gerencia Municipal que habiéndose reunido el Comité Permanente para la elaboración del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, se aprobó en reunión de Comité, por unanimidad en donde se prioriza para el año 2024 el pago de sentencias judiciales, Laudos Arbitrados por el monto de S/ 221,416.00 soles, el mismo que se debe programar en cuotas para el año 2024, según la disponibilidad financiera que cuente este Provincial, debiéndose aprobar su cobertura de partida presupuestal y luego mediante acto resolutorio correspondiente;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 00962-2023-GPPDI/MPM-CH (26.12.2023) comunica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio 2024, se encuentra programado con el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 217,400.00 (Doscientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles) y con el Rubro 08 Impuestos Municipales, el monto de S/ 4,016.00 (Cuatro mil dieciséis con 00/100 soles), para la atención de los cronogramas de pago de las obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; sugiriendo continuar con el trámite administrativo que corresponda para su aprobación; en consecuencia, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del Informe N°00285-2023-GPPDI/MPM-CH (26.12.2023), remite los actuados a la Gerencia Municipal para conocimiento y se continúe con el trámite administrativo;

Que, mediante **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ PERMANENTE** de fecha 13.12.2023 que en copia se adjunta se arribó a los siguientes acuerdos:

"(...)

1. Se cumplió con lo acordado en la reunión del 13.11.2023 respecto a todos los acuerdos allí consignados.
2. Como nuevo acuerdo se estipula que la Sub Gerencia de Tesorería (...).
3. La Procuradora municipal indica que los nuevos expedientes judiciales que deben ser incluidos para la programación del año 2025".

Que, estado a lo comunicado y solicitado, corresponderá que se emita el acto administrativo aprobando el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, el mismo que contiene las cuotas a pagar



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

desde el mes de enero a diciembre del año 2024, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**, el mismo que contiene las cuotas a pagar desde el mes de enero a diciembre del año 2024, que forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería, Procuraduría Municipal, para los fines de Ley

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

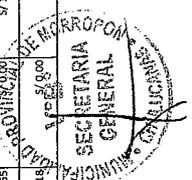
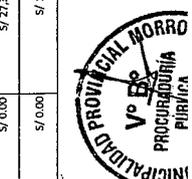
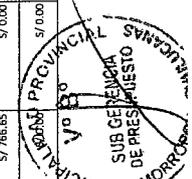


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL



**REPORTE DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y ARBITRALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**

N°	NOMBRE	EXP. JUDICIAL	DEMANDADO	DECISION DE LA SENT.	MONTO SENT.	INTERES LEGALES	COSTOS PROCESALES	COLEGIO DE ABOGADOS (COSTAS)	TOTAL	MONTO CANCELADO AL 2022	MONTO PROGRAMADO PARA 2023	PAGADO A D.C. 2023	POR PAGAR	CUOTA MENSUAL	PROGRAMACION 2024	
1	GODOZ VASQUEZ, OSCAR ENRIQUE Y OTROS (2 PERSONAS)	00013-2010-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	CON SENTENCIA JUZGADA POR S/13,727.02 DEL 50% DEL MONTO DE LA SENTENCIA LE CORRESPONDE PAGAR A LA MUNICIPALIDAD Y EL OTRO 50% LE CORRESPONDE PAGAR A EMPRESA CONSORCIO LA CUERNA	S/ 59,363.51	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 59,363.51	S/ 0.00	S/ 14,000.00	S/ 13,910.86	S/ 45,452.65	757.54	9,090.53	
2	PRETO CAMACHO, CHRISTIAN ALEXIS	00358-2018-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	DESNUATURALIZACION DE CONTRATO - FUNDADA EN -CTS S/ 5,882.08 -GRATIFICACION S/ 10,000.00 -VACACIONES S/ 533.23	S/ 16,415.31	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 16,415.31	S/ 0.00			S/ 16,415.31	S/ 911.96	10,943.54	
3	VASQUEZ CIENFUEGOS, MANUEL IVAN	00335-2018-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	REGISTRARLO EN PLANILLA DE OBREROS A PLAZO INDETERMINADO, CANCELAR LA SUMA DE S/ 26,441.25 MAS INTERES Y REALIZAR EL PAGO DE S/ 6,572.71 A LA CUENTA DEL TRABAJADOR Y EN CASO NO ESTE TRABAJANDO SE CANCELE LA SUMA TOTAL	S/ 26,441.25	S/ 6,572.71	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 33,013.96	S/ 0.00	S/ 5,400.00	S/ 5,400.00	S/ 27,613.96	S/ 767.05	9,204.65	
4	VARGAS CASTRO, VILMA REP: INOUEZ VARGAS CLARA MILAGROS)	00131-2018-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	CUMPLA CON REINTEGRAR LAS PENSIONES DE OBRANDAD DESDE EL 12 DE JULIO 2013 HASTA EL 31 DE AGOSTO 2016. MAS REINTEGRAR DE GRATIFICACION DE FRIETAS PATRIAS Y NAVIDAD	S/ 71,080.29	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 71,080.29	S/ 0.00	S/ 4,800.00	S/ 4,800.00	S/ 66,280.29	S/ 1,004.25	12,050.96	
5	CELI GODOZ, LUIS KENYU	00388-2018-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	SE ORDENA LA REPOSICION Y REGISTRARLO EN PLANILLAS. SE ORDENA EL PAGO DE S/24,044.44 MAS INTERES A TITULARIDAD EN EJECUCION DE SENTENCIA. -CTS S/ 24,044.44 -GRATIFICACION S/ 133.31 -VACACIONES S/ 1,668.67 -ESCOLARIDAD S/ 1,600.00	S/ 24,044.44	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 24,044.44	S/ 0.00			S/ 24,044.44	S/ 667.90	8,014.81	
6	CORDOVA CASTILLO, LUIS	00957-2019-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	CUMPLA CON PAGAR LA SUMA DE 10,241.50 POR PAGO DE BENEFICIOS. CORRESPONDIENDO AL PAGO DE INTERES LEGALES SEÑAL CALCULADOS EN EJECUCION DE SENTENCIA	S/ 10,241.50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 10,241.50	S/ 0.00			S/ 10,241.50	S/ 853.46	10,241.50	
7	POZO CERREROS, ALFREDO ELISVAN	00164-2019-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	FUNDADA LA DEMANDA EN CUANTO LA PREFERENCIA DE DEMANTRIZACION DE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR CON CANCELAR LA SUMA TOTAL DE S/ 10,837.61	S/ 10,837.61	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 10,837.61	S/ 0.00	S/ 5,400.00	S/ 5,400.00	S/ 5,437.61	S/ 453.13	5,437.61	
8	ANCAJIMA OJEDA, HERNAN (Sueñora Procesal: PRECIADO DE ANCAJIMA, BABERTA)	00320-2019-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	FUNDADA LA DEMANDA EN CUANTO SE DEBE CUMPLIR CON PAGAR LA SUMA DE S/ 134,389.54 SUCESORA BABERTA (PRECIADO DE ANCAJIMA)	S/ 134,389.54	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 134,389.54	S/ 0.00	S/ 4,800.00	S/ 4,800.00	S/ 129,589.54	S/ 1,211.12	14,533.41	
9	PASAPERA VILLEGAS, ENRIQUE	00039-2020-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	ORDENA QUE LA MUNICIPALIDAD DEMANDADA CUMPLA CON PAGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE LA SUMA DE S/ 60,806.95 EN CONSECUENCIA CUMPLASE CON LO EJECUTORIO.	S/ 60,806.95	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 60,806.95	S/ 0.00	S/ 9,600.00	S/ 9,600.00	S/ 51,206.95	S/ 853.45	10,241.39	
10	VARONA LOPEZ, WILFREDO	00300-2019-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	ORDENA QUE LA MUNICIPALIDAD DEMANDADA CUMPLA CON PAGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE LA SUMA DE S/ 53,794.27 MAS INTERES LEGALES LOS CUI SE TITULAN EN EJECUCION DE SENTENCIA	S/ 53,794.27	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 53,794.27	S/ 0.00	S/ 9,600.00	S/ 9,600.00	S/ 44,194.27	S/ 736.57	8,838.85	
11	ACOSTA RIVERA, FLOR DE MARIA	00050-2020-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	SE DISPONE EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES POR S/ 15,633.11, POR CTS, GRATIFICACION Y VACACIONES, MAS INTERES LEGALES QUE CORRESPONDEN	S/ 15,633.11	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 15,633.11	S/ 0.00			S/ 15,633.11	S/ 651.38	7,816.56	
12	RUMICHE MENA, JUDITH VIVIANA	00147-2018-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	SE ORDENA A LA MPM-CH CUMPLA CON PAGAR LA SUMA DE 10,000 SOLES POR INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, MAS 3,000 SOLES POR COSTOS PROCESALES, 150 SOLES AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA, 2,416.38 POR INTERES LEGALES.	S/ 10,000.00	S/ 2,416.38	S/ 3,000.00	S/ 150.00	S/ 15,576.38	S/ 0.00				S/ 15,576.38	S/ 1,298.03	15,576.38
13	CONSORCIO MADERERO SAN JUAN SAC	00604-2011-0-2004-JP-CJ-01	MPM-CH	SE ORDENA EL PAGO DE S/ 32,561.99 MAS INTERES LEGALES	S/ 32,561.99	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 32,561.99	S/ 0.00	S/ 18,000.00	S/ 18,000.00	S/ 14,561.99	S/ 661.91	7,942.90	
14	CORDOVA NIMA, VICTOR JAVIER	00117-2015-0-2004-JP-CJ-01	MPM-CH	SENTENCIA POR S/ 26,020.00 MAS S/ 766.65 POR INTERES LEGALES	S/ 26,020.00	S/ 766.65	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 27,786.65	S/ 0.00	S/ 13,692.00	S/ 13,692.00	S/ 13,694.65	S/ 657.77	7,893.24	
15	PRIMA - AFP	00001-2015-0-2004-JP-LA-01	MPM-CH	EJECUCION DE SENTENCIA POR PAGO DE 185.18	S/ 185.18	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 185.18	S/ 0.00			S/ 185.18	S/ 185.18	185.18	

**REPORTE DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y ARBITRALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**

N°	NOMBRE	EXP. JUDICIAL	DEMANDADO	DECISION DE LA SENT.	MONTO SENT.	INTERES LEGALES	COSTOS PROCESALES	COLEGIO DE ABOGADOS (COSTAS)	TOTAL	MONTO CANCELADO AL 2022	MONTO PROGRAMADO A PAGAR 2023	PAGADO A DIC 2023	FOR PAGAR	CUOTA MENSUAL	PROGRAMACION 2024
16	PRIMA - AFP	00050-2021-0-2004-JP-LA-01	MPM-CH	SENTENCIA POR S/ 659,659.01 MAS COSTOS Y COSTAS PROCESALES	S/ 659,659.01	S/ 0.00	S/ 800.00	S/ 250.00	S/ 860,709.01	S/ 0.00			S/ 860,709.01	S/ 2,707.82	32,493.89
17	AFP HORIZONTE SA	00029-2013-0-2004-JP-LA-01	MPM-CH	EJECUCION DE SENTENCIA POR PAGAR S/ 216.32	S/ 216.32	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 216.32	S/ 0.00			S/ 216.32	216.32	216.32
18	AFP INTEGRAL SA	00028-2018-0-2004-JP-LA-01	MPM-CH	EN EJECUCION DE SENTENCIA POR PAGAR S/ 23,328.24	S/ 23,328.24	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 23,328.24	S/ 0.00			S/ 23,328.24	S/ 777.61	9,331.30
19	AFP INTEGRAL SA	00120-2021-0-2004-JP-LA-01	MPM-CH	EJECUCION DE SENTENCIA POR S/ 28,721.23 POR CONCEPTO DE APORRES PROVISIONALES	S/ 28,721.23	S/ 0.00	S/ 300.00	S/ 15.00	S/ 29,036.23	S/ 0.00			S/ 29,036.23	S/ 806.56	9,678.74
20	CONSORCIO PROYECTO NORTE II (Rep. Legal Baffi Alburu Cesar Enrique)	04552-2013-98-2001-JR-CI-03 (022-2013-CCA-CIP-CDP)	MPM-CH	ESTE ACTA DE CONCILIACION ESTRAJUDICIAL N° 28-2016, QUE HACE EFECTIVO EL LAUDO ARBITRAL SE RECONOCE LA DEUDA TOTAL S/ 625,347.03 SE ACUERDA UN CRONOGRAMA DE PAGO DEL MONTO INTERVENIENTE EN CUOTAS MENSUALES POR CUOTA S/ 208,449.10 MAS CUOTA S/ 208,449.10	S/ 625,347.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 625,347.00	S/ 208,449.10			S/ 416,897.90	S/ 1,000.00	12,000.00
21	HIJAR ALVARADO, FRANCK ROBERT	00369-2018-0-2001-JR-CI-01	MPM-CH	ORDENA QUE LA MUNICIPALIDAD DEMANDADA CUMPLA CON LA OBLIGACION DE PAGAR LA SUMA COE/ 40,370.00 POR GRATIFICACIONES VAGACIONES NO GOZADA Y ASIGNACION FAMILIAR, MAS S/ 10,886.76 POR CES	S/ 51,166.84	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 51,166.84	S/ 0.00			S/ 51,166.84	S/ 852.78	10,233.37
22	MORE RAMIREZ, MARTIN	00901-2019-0-2004-JR-LA-01	MPM-CH	ORDENARON CUMPLA CON CANCELAR A FAVOR DEL DEMANDANTE LA SUMA TOTAL DE S/14,176.14	S/ 14,176.14	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14,176.14	S/ 0.00			S/ 14,176.14	S/ 787.56	9,450.76
<b>TOTAL</b>										S/ 413,347.34	S/ 134,143.51	S/ 130,740.77	S/ 1,678,572.11	18,819.37	221,415.89

